



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 292 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 29 AGO. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS: El Informe N° 075-2018-GR CUSCO/GRI-SGO/RO-WCRM, de fecha 08 de julio del 2018, de la Residencia de Obra, el Memorandum N° 1447-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 06 de julio del 2018, de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 97-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH, de fecha 13 de julio del 2018, del Coordinador de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 472-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI, de fecha 19 de julio del 2018, de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, el Memorandum N° 1041-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2018-GR CUSCO/GR, de fecha 16 de agosto del 2018, el Memorandum N° 2455-2018-GR CUSCO/GRI, de fecha 22 de agosto del 2018, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1180-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2013-GR CUSCO/PR de fecha 28 de febrero del 2013 se aprueba el Expediente Técnico de la obra **"Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 56350 de Limamayo, distrito de Chamaca, Chumbivilcas, Cusco"** con un Presupuesto Total de S/.2'349,239.14 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 14/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa.

Que, con Informe N° 075-2018-GR CUSCO/GRI-SGO/RO-WCRM de fecha 08 de junio del 2018, la Residencia de Obra **"Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 56350 de Limamayo, distrito de Chamaca, Chumbivilcas, Cusco"**, Meta 45-2018, remite a la Sub Gerencia de Obras el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de 150 días calendario por las causales de ejecución de mayores metrados partidas nuevas; y Ampliación Presupuestal N° 01 por la suma de S/. 221,609.08 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 08/100 SOLES), por las causales de ejecución de mayores metrados, y partidas nuevas.

Que, con Memorandum N° 1447-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 06 de julio del 2018, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la Conformidad al expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/. 221,609.08 y Ampliación de Plazo N° 01 por 150 días calendario para la ejecución del proyecto en mención, adjuntando el Informe N° 037-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-IJPC del Analista de Obras por Administración Directa, debidamente refrendado por la Coordinación de Obras por Administración Directa, y el Informe N° 019-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/RTB, emitido por la Inspección de Obra.

Que, con Informe N° 97-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH de fecha 13 de julio de 2018 el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras, comunica que se realizó el Registro de migración del SNIP al Nuevo Sistema de Inversión Pública INVIERTE.PE mediante la aprobación del análisis de consistencia técnica desarrollado por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Chamaca en el marco de la Directiva N° 03-2017-EF/63.01;

Que, con Informe N° 472-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI, de fecha 19 de julio del 2018, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones emite Opinión de Pertinencia para aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto **"Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 56350 de**





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Limamayo, distrito de Chamaca, Chumbivilcas, Cusco", teniendo en cuenta que se ha realizado de forma satisfactoria el Registro del Formato 01, Parte A y B del proyecto en mención en el Banco de Inversiones de INVIERTE.PE.

Que, con Memorándum N° 1041-2018-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 31 de julio del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que previamente a la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación Presupuestal N° 01, es necesario rectificar con efecto retroactivo la Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2013-GR CUSCO/PR, de fecha 28 de febrero del 2013 que aprueba el Expediente Técnico del proyecto en mención, teniendo en cuenta que previamente se debe sustentar porque la obra se inició el 13 de febrero del 2013, cuando el Expediente Técnico ha sido aprobado el 28 de febrero del 2013.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2018-GR CUSCO/GR, de fecha 16 de agosto del 2018, se aprueba la modificación del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2013-GR CUSCO, cuyo texto modificado es el siguiente: "**APROBAR** con eficacia anticipada al 13 de febrero del 2013 el Expediente Técnico de la obra "**Mejoramiento de la oferta de servicios educativos de la IE N° 56350 de Limamayo, distrito de Chamaca, Chumbivilcas, Cusco**", con cargo a la Función 22 Educación, Programa Funcional 047 Educación Básica, Sub Programa Funcional 0104 Educación Primaria, Programa 9002 Sin Programa, Proyecto 2.211473 "**Mejoramiento de la oferta de servicios educativos de la IE N° 56350 de Limamayo, distrito de Chamaca, Chumbivilcas, Cusco**", Meta 0173, con un presupuesto total de S/. 2'349,239.14 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 14/100 NUEVOS SOLES), con una Asignación Presupuestal de S/. 850,840.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) por la Fuente de Financiamiento 5 recursos Determinados, que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el mismo que consta de 02 tomos con un total de 607 folios, en la forma que se detalla a continuación (...)."

Que, con Memorándum N° 2455-2018-GR CUSCO/GRI, de fecha 22 de agosto del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2018-GR CUSCO/GR, de fecha 16 de agosto del 2018, solicitando que se realice el trámite correspondiente para aprobar la Ampliación Presupuestal N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto "**Mejoramiento de la oferta de servicios educativos de la IE N° 56350 de Limamayo, distrito de Chamaca, Chumbivilcas, Cusco**".

Que, por Ley N° 30693 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco. El numeral 4.2. de la mencionada Ley dispone lo siguiente: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de Julio de 1988, sobre





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Ejecución de las Obras por Administración Directa en su Artículo 1° numeral 1) sostiene que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico- administrativo y, los equipos necesarios (...); en el numeral 5) En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avance mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra; del mismo modo en el numeral 8) El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: "En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP";

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en su Artículo 8° numeral 8.2. prevé que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, el registro se realizará mediante los Formatos Nro. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda. En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI);

Que, en éste caso la ampliación de plazo N° 01 del proyecto materia de análisis, con los fundamentos del caso considera que es necesario conceder un plazo adicional de 150 días calendario para la ejecución del proyecto, el cual se inicia en fecha 11 de octubre del 2013 y concluye el 09 de marzo del 2014; razón por la cual es pertinente que el acto resolutivo que la apruebe se aplique con eficacia anticipada considerando el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Memorandum N° 1180-2018-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 24 de agosto del 2018 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación Presupuestal N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CRIGRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCOIGR de 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 11 de octubre del 2013, la Ampliación Presupuestal N° 01 para el proyecto ejecutado por administración directa denominado **“Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 56350 de Limamayo, distrito de Chamaca, Chumbivilcas, Cusco”**, ascendente a S/. 221,609.08 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 08/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada al 11 de octubre del 2013, la Ampliación de Plazo N° 01 por 150 días calendario, para la ejecución de la obra **“Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 56350 de Limamayo, distrito de Chamaca, Chumbivilcas, Cusco”**.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión para el proyecto **“Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 56350 de Limamayo, distrito de Chamaca, Chumbivilcas, Cusco”**, es de S/. 2'570,848.22 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 22/100 SOLES).

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto **“Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 56350 de Limamayo, distrito de Chamaca, Chumbivilcas, Cusco”**, es de 390 días calendarios, con fecha de culminación al 09 de marzo del 2014.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que se pre califiquen las presuntas faltas de los funcionarios y/o servidores responsables de que no se haya tramitado oportunamente la ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 del proyecto **“Mejoramiento de la Oferta de los Servicios Educativos de la I.E. N° 56350 de Limamayo, distrito de Chamaca, Chumbivilcas, Cusco”**.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de Inversión, y a los Organos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

